

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2603292
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora revisión grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 30/06/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2603292, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular por la demora de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en resolver la revisión del grado de discapacidad presentada el **27/06/2024**.

En el escrito se nos informaba de que la persona interesada solicitó el 27/06/2024 la revisión de su grado de discapacidad, que en ese momento era del 19%. La persona interesada tiene reconocida la incapacidad permanente absoluta por sentencia judicial. A pesar de haber transcurrido más de dos años no había recibido respuesta.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 08/07/2026 a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia un informe detallado y razonado sobre los hechos expuestos. Plazo que fue ampliado por resolución el 07/08/2026, a petición de la administración.

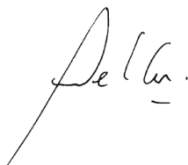
El 14/08/2026 recibimos informe de la Administración competente donde nos comunica, de manera resumida, que dicha solicitud fue valorada el 22/07/2026, siendo notificada a la persona interesada de conformidad con la normativa vigente; en concreto, nos indicaba lo siguiente:

(...) Que consultado el expediente nro. 46/01/2506188/2024 a nombre de (...), consta que la persona interesada presentó solicitud de revisión de grado de discapacidad en fecha 27/06/2024 **habiendo sido valorada el 22/07/2026**. Realizada consulta en los sistemas de registro respectivos (ABUCASIS/ADA). En cuanto a la demora que ahora mismo existe en el centro, se debe en gran medida a la creciente afluencia de solicitudes, motivo por el cual se sigue un orden riguroso según la fecha de registro de entrada, atendiendo a la normativa vigente, entre la que se encuentra la instrucción 4/2024 relativa a la Organización y Funcionamiento de los equipos multidisciplinares de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad y adaptación al Real Decreto 888/2022. La resolución fue notificada a la persona interesada, de conformidad con la normativa aplicable.

Trasladamos dicha información a la persona interesada, a fin de que pudiera presentar alegaciones, trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, al quedar solucionada la causa que motivó su apertura.

En atención a lo expuesto, dado que no constan alegaciones en contra de lo informado por la Administración, y se ha solucionado el motivo que dio origen a la apertura de este procedimiento, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, a la vista de lo observado, debemos recordar a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que el plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de valoración del grado de discapacidad es de 3 meses conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunitat Valenciana, que reduce a la mitad el plazo establecido en la Orden 2/2019, donde se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en la Comunitat Valenciana.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana